E

n el “(…) *marco técnico normativo* (…)” – expresión ininteligible –, “(…) *de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI)* (…)”, expedido por el [Decreto reglamentario 0302 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-302.pdf), se incluyeron “(…) *las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR)* (…)”.

Según la [estructura oficial](https://www.ifac.org/sites/default/files/publications/files/2014-IAASB-HANDBOOK-VOLUME-1_0.pdf) de los pronunciamientos del IAASB, las normas sobre servicios relacionados no forman parte de las normas de aseguramiento.

El artículo 5° de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) no incluyó las normas sobre servicios relacionados dentro de las normas de aseguramiento de la información.

Así las cosas, el decreto nombrado incurrió en una impropiedad.

Ahora bien: en tratándose de las normas sobre servicios relacionados, debe entenderse que la norma reglamentada, en ejercicio del numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, es la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf) y no la Ley 1314 de 2009.

Repetidamente se lee en el decreto que estamos comentando que cada norma “(…) *debe interpretarse en el contexto del "Prefacio de las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión y Otros Servicios de Aseguramiento y Servicios Relacionados"* (…)”. Sin embargo el decreto no incluyó tal prefacio (en algunas normas se alude al prólogo). Últimamente el Gobierno está reproduciendo en forma incompleta las publicaciones internacionales a las que se remite. Así como no incluyó el marco de conceptos en la norma sobre contabilidad, aquí no insertó el prefacio.

Según la [edición 2014](https://www.ifac.org/sites/default/files/publications/files/2014-IAASB-HANDBOOK-VOLUME-1_0.pdf) del prefacio nombrado, “(…) *International Standards on Related Services (ISRSs) are to be applied to compilation engagements, engagements to apply agreed upon procedures to information and other related services engagements as specified by the IAASB* (…)”.

De acuerdo con el párrafo 5 de la norma 4400, -Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera- “(…) *El auditor no expresa ningún tipo de opinión, dado que se limita a informar sobre los hechos concretos detectados* (…)”.

De acuerdo con el párrafo 3 de la norma 4410, -Encargos de compilación de estados financieros- “(…) *Los procedimientos empleados no están diseñados y no capacitan al experto contable para expresar ninguna seguridad sobre la información financiera.* (…)”

Por lo anterior es que tales servicios no lo son de aseguramiento de información.

Hay que celebrar la regulación de los servicios relacionados, que afectarán varias peritaciones y la preparación de estados financieros de la que se ocupan muchísimos contadores públicos. Gran tarea de vigilancia la que se le puso encima a la Junta Central de Contadores, sin que al mismo tiempo se hubieren hecho ajustes en su estructura y presupuesto.

*Hernando Bermúdez Gómez*